

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.930.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, en telegrama del día 13, me dice:

«Según Orden Boletín Oficial fecha hoy, queda prorrogada tasa arroba vivo cerdo 38 pesetas, bajando precio canal 10 por 100.

Suprimido escalas descuento, sigue prohibida industrialización productos cerdo. Procure rápida difusión industriales y ganaderos esa provincia en evitación de infracción y perjuicios».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial de Abastecimientos
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 6.891.

JUBILACION DE FUNCIONARIOS.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación del Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, de esa provincia, D. Manuel Lafoz Gallel, re-

mitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el expresado Farmacéutico ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Ainzón y Torrijo de la Cañada (Zaragoza), Navalagamella (Madrid) y Peguerinos (Avila), reuniendo un total de servicios de 45 años, 6 meses y 24 días, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de 4.400 ptas. anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada acordó, con arreglo a los artículos 44 y 45 del Reglamento de Funcionarios municipales ya citado, en relación con el 56 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales de 14 de julio de 1935, conceder al expresado Farmacéutico titular la jubilación de 3.520 pesetas anuales, equivalente a los cuatro quintos del mayor sueldo disfrutado por el repetido Farmacéutico, cuya dozava parte o jubilación mensual asciende a 293'33 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Ainzón abonará mensualmente 19'56 pesetas; el de Navalagamella, 16'74 pesetas; el de Peguerinos, 209'35 pesetas, y el de Torrijo de la Cañada, 47'68 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará a D. Manuel Lafoz Gallel la mensualidad concedida».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas a sus efectos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 6.892.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de la jubilación incoado por el Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, de esa provincia, con motivo de jubilación solicitada por el Secretario de la expresada Corporación, don Daniel Meléndez Ibáñez, remitido a este Ministerio a los efectos del prorrateo reglamentario;

Resultando que el expresado funcionario ejerció el cargo de Secretario en los Ayuntamientos de Torrubia y Canales de Molina (Guadalajara), y Monterde y Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), reuniendo un total de servicios de 37 años, 10 meses y 29 días, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de 4.500 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera acordó, con arreglo al art. 45 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, conceder al referido Secretario la jubilación de 3.600 pesetas anuales, equivalente a los cuatro quintos del mayor sueldo disfrutado por el mismo, cuya dozava parte o jubilación mensual asciende a 300 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Canales de Molina abonará mensualmente 8 pesetas; el de Torrubia, 39 ptas.; el de Monterde, 18'90 pesetas, y el de Paracuellos de la Ribera, 236'10 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente a D. Daniel Meléndez Ibáñez la mensualidad concedida».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas a sus efectos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 6.893.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación de D. Juan López Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de Monegrillo, de esa provincia, remitido a este Ministerio a los efectos del art. 45 del vigente Reglamento de Funcionarios de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el expresado Secretario ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Villalba Baja y Singra (Teruel), y de Lucena de Jalón y Monegrillo, de esa provincia, durante 36 años, 10 meses y 20 días, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo durante más de 2 años el de 4.000 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Monegrillo acordó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 ya citado, conceder la jubilación al expresado Secretario, señalándole el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, equivalente a los cuatro quintos del mayor sueldo disfrutado durante más de 2 años, cuya dozava parte o jubilación mensual asciende a 266'67 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Villalba Baja abonará mensualmente 4'47 pesetas; el de Singra, 2'90 pesetas; el de Lucena de Jalón, 12'02 pesetas y el de Monegrillo, 247'28 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente a D. Juan López Izquierdo la mensualidad concedida».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de las Corporaciones interesadas a sus efectos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionarán los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de subsidio familiar agrícola.

- 6.899. — Erla
- 6.904. — Tiermas
- 6.906. — Aguilón
- 6.919. — Atea
- 6.920. — Lecifñena

Censo de prestación personal.

- 6.906. — Aguilón
- 6.923. — Villafranca de Ebro

Expedientes de transferencias de créditos.

- 6.399. — Erla
- 6.910. — El Burgo de Ebro

Padrón de beneficencia municipal.

- 6.863. — Pastriz (Año 1940)
- 6.891. — Ejea de los Caballeros
- 6.899. — Erla
- 6.904. — Tiermas (Año 1940)

Padrón de cédulas personales.

- 6.895. — Belchite (Año 1940)
- 6.897. — Orera de Calatayud (Año 1940)
- 6.898. — Pomer
- 6.904. — Tiermas (Año 1940)
- 6.913. — Navardún (Año 1940)
- 6.919. — Atea (Año 1940)
- 6.920. — Vera de Moncayo (Año 1940)

Plantilla de funcionarios municipales

- 6.899. — Erla
- 6.904. — Tiermas
- 6.920. — Lecifñena

Presupuesto municipal ordinario.

- 6.900. — Botorrta (Año 1940)
- 6.901. — Jaulín (Año 1940)
- 6.904. — Tiermas (Año 1940)
- 6.909. — Zuera (Año 1940)
- 6.912. — Remolinos (Año 1940)
- 6.913. — Navardún (Año 1940)
- 6.914. — Valdehorna (Año 1940)
- 6.915. — Val de San Martín (Año 1940)
- 6.917. — Fuencalderas (Año 1940)
- 6.918. — Biel (Año 1940)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

- 6.920. — Vera de Moncayo

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 6.905. — Farlete (Año 1940)

Recuento general de ganadería.

- 6.908. — Cinco Olivas
- 6.920. — Lecifñena

Repartimiento general de utilidades.

6.904.—Tiermas (Año 1940)

Repartimiento de rústica.

6.920.—Leciñena (Años 1940 y 1941)

Repartimiento de rústica y pecuaria.

6.832.—Fuendetodos (Año 1940)

6.833.—Codo (Año 1940)

* * *

ALAGON

Núm. 6.896.

Para su provisión en la forma determinada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncian las siguientes vacantes en este Ayuntamiento, con los derechos y obligaciones que comprende el Reglamento de Empleados municipales subalternos:

Alguacil voz pública, con servicio en el Juzgado municipal y Alcaide de la Cárcel, con la dotación anual de 2.555 pesetas, casa y luz.

Repesador del Matadero, con la dotación anual de 2.000 pesetas.

Sepulturero encargado del Cementerio, con la dotación anual de 982 pesetas.

Para su provisión se observará el orden de preferencia establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los solicitantes serán mayores de 23 años, sin exceder de 40, y habrán de demostrar su aptitud ante esta Alcaldía para el cargo que hayan de desempeñar.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen su edad, carecer de antecedentes penales y su probada adhesión al Movimiento nacional desde su iniciación.

Alagón, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

MAGALLON

Num. 6.882

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la subasta para la cobranza del arbitrio de pesas y medidas, juntamente con los derechos por el servicio de carga y agencia de caldos de los vecinos que los tienen cedidos a favor del municipio por tiempo de un año, a contar del 1.º de enero próximo, se hace público por el presente para que durante el plazo de cinco días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse las reclamaciones oportunas conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no formularse reclamación, la subasta se celebrará con las formalidades legales, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día 24 de diciembre actual, a las diez horas, bajo el tipo de 1.500 pesetas en total y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda con sujeción a las mismas condiciones señaladas para la primera y con rebaja del 10 por 100 fijado para la misma, el día 31 del mismo mes, a las diez horas.

Magallón, 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

PINA DE EBRO

Núm. 4.017.

D. Joaquín Serrano Navarro, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Pina de Ebro:

Certifico: Que la expresada Corporación municipal, en sesión celebrada el día 22 del actual, a la cual asistieron la totalidad de los señores que constituyen la Comisión

Gestora municipal de esta villa, entre otros acuerdos adoptó el que copiado literalmente dice así:

“El señor Presidente manifestó a los señores Gestores que, como ya tenían conocimiento, cuando la población de Pina de Ebro fué ocupada por las hordas marxistas, la única fuerza del Ejército nacional que había en la misma, y que se reducía al puesto de la Guardia Civil, se vió precisada, a fin de evitar el avance del enemigo, a prender fuego a la barca propiedad del municipio, que hacía el servicio público de viajeros y mercancías en su paso por el río Ebro entre Pina y su estación del f. c. Que al ser reconquistada para la Patria esta villa, nos encontramos con que los marxistas habían construido una nueva barca, con pontones ya muy usados, barca que dista mucho de tener las condiciones de capacidad, seguridad, etc., y que actualmente llena, aunque débilmente, las necesidades a que está destinada. Que los pontones o barcos que constituyen la actual barca han sido reclamados por sus respectivos dueños, y aunque éstos han hecho proposiciones de venta a la Corporación, no son éstas admisibles por su elevado precio en relación con el estado de los mismos. Que asesorada la presidencia por un calafate, viene a resultar que lo más práctico y que más conviene al municipio es la construcción de una nueva barca.

Los señores Concejales, después de oír a la Presidencia y discutido convenientemente el asunto, en todos sus aspectos, por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:

A) Estimar de imprescindible necesidad la construcción de una nueva barca, destinada al servicio público del paso del río Ebro, entre esta población y su estación del ferrocarril.

B) Contratar una operación de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, por un importe de 20.000 pesetas, a amortizar en cinco anualidades.

C) Ofrecer en garantía de la operación a que se refiere el anterior apartado los ingresos que este Ayuntamiento percibe por aprovechamiento de pastos de sus montes comunales, que asciende anualmente a la cantidad de 21.675 pesetas aproximadamente, así como otros recursos legales presupuestarios a determinar, llegado el caso, que habían de quedar afectados en lo necesario para poder cumplir la obligación contractual que se necesita formalizar.

D) Formar el correspondiente presupuesto extraordinario, observando en el aspecto administrativo las formalidades legales que son de obligada aplicación.

E) Solicitar del Excmo. señor Ministro de Hacienda autorización para concertar la operación de crédito o préstamo en cuantía necesaria con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, por ser formalidad exigida por el Real Decreto de 2 de abril de 1930, declarado subsistente por Decreto de 16 de junio de 1931 y elevado a Ley el 15 de septiembre del mismo año, todavía vigente, y que tal autorización se haga extensiva a que se pueda ofrecer como garantía de la referida operación el producto de los pastos de los montes comunales de este municipio y demás recursos legales presupuestarios, en cuantía indispensable para atender a las anualidades de intereses y amortización, acompañando a la instancia los documentos a que hace referencia el artículo 1.º de aquella disposición.

F) Facultar al señor Alcalde-Presidente para que, en cumplimiento de los presentes acuerdos, realice las gestiones oportunas para preparar la operación de crédito a que nos venimos refiriendo, eleve instancias a la Superioridad, firme en nombre del Ayuntamiento la correspondiente escritura, etc., etc., dando cuenta del resultado a la Corporación.

G) Someter estos acuerdos, dada su índole especial y manifiesta importancia, a la aprobación del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, una vez cumplida la formalidad esencial de la información pública exigida por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, llevando al expediente los escritos que contra los mismos puedan presentar los vecinos durante el plazo de los quince días que como plazo preceptivamente se señala.

H) Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia copia literal de estos mismos acuerdos, para la mejor orientación de los que tengan interés en la oposición”.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo de 1938, se publican tales acuerdos, abriéndose sobre ellos información pública por un plazo de quince días hábiles, que comenzarán al día siguiente de la fecha en que se inserte el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia para que, durante el mismo, toda persona natural o jurídica, entidades de carácter social o económico radicadas en este término municipal, acudan por escrito al Excmo. señor Gobernador civil o al Ayuntamiento, con las razones que crean de interés.

Pina de Ebro, 23 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, Joaquín Serrano. — V.º B.º: El Alcalde, Vicente Horta.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 6.932.

D. Olegario Ortigas Lacosta, Alcalde-Presidente ejerciente del Ayuntamiento de la villa de Sos del Rey Católico:

Hago saber: Que se convoca a los Ayuntamientos de este partido judicial a la reunión de representantes, que tendrá lugar el día 30 del actual, y hora de las doce y media, y caso de no reunirse mayoría, a las tres de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con objeto de que, constituidos en agrupación obligatoria, según determina el artículo 15 del Reglamento sobre población y términos municipales, procedan al examen y aprobación de los cuentas de la administración de justicia del año 1937, así como discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para dichas atenciones en el año 1939.

El proyecto de presupuesto formado por esta presidencia con los documentos que indica el art. 296 del Estatuto Municipal, estarán de manifiesto al público los quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión, a los efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de la circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Pública inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de octubre de 1927.

Sos del Rey Católico a 10 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde ejerciente, Olegario Ortigas.

TORRELLAS Núm. 3.900.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de abril, mayo y junio últimos:

Sesión ordinaria del día 1.º de abril de 1939. — Comenzó a las diez horas, con la asistencia de todos los Concejales; se aprobó la anterior y se acordó:

Darse por enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" que le interesan y que se cumplan las órdenes contenidas en una y otras.

Aprobar estado de reses sacrificadas en el matadero público y que se recaude el impuesto establecido.

La distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto vigente.

Aprobar balances de fondos municipales del primer trimestre del actual ejercicio, que da una existencia en Caja de 6.479'61 pesetas.

Aprobar la cuenta trimestral del matadero y venta de pescados que alcanza la cifra de 308 pesetas que han sido ingresadas en arcas municipales.

Se acordó el ingreso en la Mancomunidad de Municipios de 1.419'55 pesetas por el primer trimestre de los haberes de los funcionarios sanitarios de este municipio.

Se dispuso el pago de la nómina de los Empleados administrativos y subalternos de este Municipio, correspondientes al primer trimestre del año actual.

Se aprobó factura de la "Electra Torrellense" por el suministro de alumbrado público del primer trimestre y material eléctrico ascendiente a 493'01 pesetas.

Se acordó el ingreso en arcas municipales de 225 pesetas que ha satisfecho el arrendatario de pesas y medidas por el primer trimestre de dicho arriendo.

Se aprobó extracto de acuerdos adoptados durante los meses de enero, febrero y marzo, y que se publique en forma reglamentaria.

Sesión del día 15 de abril. — Comenzó a las diez horas, con la asistencia de todos los Concejales, se aprobó la anterior y se acordó:

Darse por enterados de la correspondencia oficial recibida durante la quincena, acordando su más exacto cumplimiento.

Aprobar estado de reses sacrificadas en el matadero público durante la primera quincena del mes actual y que se recaude el impuesto establecido.

Hacer constar en acta la profunda satisfacción que siente esta Corporación por el feliz término de la guerra a favor de las gloriosas armas nacionales y felicitar al Caudillo y Gobierno en pleno en las personas del Excmo. señor Gobernador civil y Excmo. señor General de la Quinta Región, por medio de atentos y respetuosos escritos.

Darse por enterados de una resolución de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro de fecha 21 de marzo último, por la que se oponen reparos a corregir en el expediente de traída de aguas para esta población en mancomunidad con la ciudad de Tarazona y se acuerda ponerse al habla con aquella Corporación para rectificación del expediente en la forma que se ordena.

Se aprobó factura de la Compañía Telefónica por la cuota de abono del mes de la fecha y varios servicios interurbanos.

Se acordó el pago del primer trimestre del Carcelarios del año actual al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona en forma reglamentaria.

Se abonó a la Delegación de la Caja Nacional de Previsión Social 56'80 pesetas de la cuota de subsidio familiar del mes de marzo último.

Sesión ordinaria del día 1.º de mayo. — Comenzó a las nueve horas, con asistencia de todos los Concejales, se aprobó la anterior y se acordó:

Darse por enterados de la correspondencia oficial y disposiciones oficiales publicadas desde la anterior sesión.

Aprobar estado de reses sacrificadas en el matadero público durante la primera quincena.

La distribución e inversión de fondos para el corriente mes, con arreglo al presupuesto vigente.

Aprobar factura de D. José Magallón por derechos parroquiales y cera suministrada en el solemne Te Deum que se cantó el día de la Victoria, importante 12 pesetas.

Otra ídem de la casa Gambón de 65'95 pesetas por material de escritorio suministrado al Ayuntamiento.

Contribuir con 25 pesetas a la suscripción abierta en esta Alcaldía por orden del Excmo. señor Gobernador civil para la reconstrucción del Santuario de Santa María de la Cabeza.

Ingresar en la Tesorería de Hacienda 139'19 pesetas por atenciones de primera enseñanza de este Municipio, según liquidación practicada en el B. O. del día 13 del actual.

Se dispuso que una comisión de este Ayuntamiento se trasladé a Tarazona para ponerse de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad a fin de rectificar en la forma que se ordena por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro expediente de traída de aguas que mancomunadamente tienen instruido ambas Corporaciones, ajustándose para ello a las prescripciones que se citan en el escrito de dicha entidad de fecha 21 de marzo último y a lo convenido entre sí por esta Corporación y la dicha ciudad para la ejecución de las obras proyectadas.

Se adjudican las hierbas de "Los Lombacos" por dos meses al ganadero D. Andrés Lacarta Giménez, en la cantidad de 320 pesetas.

Sesión ordinaria del día 13 de mayo. — Comienza a las diez horas con la asistencia de toda la Corporación y el Secretario, que certifica.

Se acordó dar cumplimiento a la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en los "Boletines" de la última quincena.

Quedaron enterados del estado de reses sacrificadas en el matadero, acordando el cobro del impuesto correspondiente.

Se abonó al Recaudador de Hacienda el recibo de utilidades correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se aprobó recibo de la Compañía Telefónica importante 31'50 pesetas por la cuota de abonado del mes de la fecha.

Se abonó a D. Domingo Casaus un recibo de 46'05 pesetas por 153'50 kilogramos de cal para el blanqueo de edificios municipales.

Se abonó a la Caja Nacional de Previsión el seguro de subsidio familiar de los empleados y obreros municipales del mes de abril último.

Se acordó celebrar, según tradición, la fiesta de San Isidro Labrador el día 15 del actual, sufragándose los gastos que se ocasionan a cargo del municipio.

Se acordó gestionar de momento por este Ayuntamiento la constitución de una Comunidad de regantes en esta villa a fin de que por la misma se proceda a la inscripción de las aguas de riego que discurren por este término municipal, según dispone la Ley.

Hacer efectivas varias multas municipales presentadas por el guarda local.

Se dieron por enterados de una circular del Excmo. señor Gobernador civil, sobre depuración de funcionarios de la Administración Local, haciendo constar que dicha disposición no afecta a ninguno de este municipio, contestándose en este sentido a dicha Superioridad.

Se acuerda solicitar de nuevo el reintegro a este puesto de la Guardia Civil, del personal del mismo que fué movilizad como consecuencia del glorioso Movimiento nacional.

Sesión ordinaria del día 1.º de junio. — Comienza a las diez horas con asistencia de todos los Concejales y del Secretario que certifica, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

Darse por enterados de la correspondencia oficial recibida desde la anterior sesión y de las disposiciones de especial interés publicadas en los "Boletines" de la provincia.

Aprobar estado de reses sacrificadas en el Matadero durante la segunda quincena de mayo último y que se recaude el impuesto correspondiente.

La distribución e inversión de fondos para el corriente mes, con arreglo a las consignaciones del presupuesto vigente.

Aprobar factura de Pedro Bartolomé, de 28 pesetas, por dos rejillas con sus marcos para el matadero municipal.

Abonar al Recaudador de Hacienda 56'65 pesetas, de un trimestre del impuesto de utilidades de este municipio.

Abonar a la Caja de Previsión Social 56'65 pesetas por el subsidio familiar de los empleados y obreros de este municipio correspondiente al mes de mayo último.

Darse por enterados del escrito del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en contestación a la instancia de este Alcaldía sobre petición a aquella entidad de autorización condicionada para derivar de su tubería de conducción de aguas a dicha ciudad 7 decilitros por segundo de tiempo para el abastecimiento de esta villa, cuya resolución por aquella Corporación es favorable a nuestra petición, de lo que se congratula este Concejo haciendo constar en acta su gratitud al de dicha ciudad, acordando no-nerse de acuerdo en su día con aquella referida Corporación para el cumplimiento de lo convenido entre ambas, siempre que a este municipio le interese solicitar su abastecimiento de aguas.

Agradecer a la Sección Agronómica el envío de dos máquinas sulfatadoras y material para dicho servicio, que le fueron solicitadas por esta Corporación, las que serán devueltas una vez efectuadas las operaciones de tratamiento de los árboles frutales atacados de pulgón y arañuelo.

Que los gastos del personal que efectúa dicho tratamiento se abonen a prorrateo entre los propietarios en relación al número de árboles tratados a cada uno.

Darse por enterados de atentas comunicaciones de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza de 26 y 31 de mayo último, en las que atendiendo a los deseos de este Ayuntamiento se dispone el reintegro a este Puesto de la fuerza del mismo, haciendo constar su agradecimiento por dicho acuerdo.

Se dispuso llevar a cabo algunas reparaciones en la Casa Cuartel que se consideren necesarias para el alojamiento de la fuerza.

Sesión del día 15 de junio. — Comienza a las nueve horas y asisten todos los Concejales y se acuerda:

Darse por enterados de la correspondencia oficial recibida durante la última quincena, acordando su cumplimiento.

Aprobar estado de reses sacrificadas en el matadero durante la pasada quincena, y que se recaude el impuesto establecido.

Aprobar factura de la Compañía Telefónica por la cuota de abonado del mes de la fecha.

Efectuar alguna reforma de saneamiento en el matadero público de acuerdo con el dictamen de la Junta municipal de Sanidad, y que se sufraguen con cargo al capítulo 7.º, artículo 6.º, del vigente presupuesto.

Aprobar las obras ejecutadas en el Cuartel de la Guardia Civil acordando el pago de las mismas con cargo al capítulo 11, artículo 1.º, del presupuesto de gastos.

Proceder con toda urgencia a la reparación de la terraza de la escuela de niñas que amenaza inminente peligro de ruina, con cargo a los citados capítulo y artículo del presupuesto.

Se dispuso que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este municipio se lleve a efecto en estas casas consistoriales durante los días 26 y 27 del corriente mes.

Se acordó ingresar en la Mancomunidad de Municipios de esta provincia el importe de los haberes de los funcionarios sanitarios de esta villa, correspondientes al segundo trimestre del año en curso.

También se acordó el pago de sus haberes de dicho trimestre a los empleados administrativos y subalternos de este municipio.

Torrellas, 10 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, Manuel Isla.

Diligencia. — Para hacer constar que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por esta Corporación durante los meses de abril, mayo y junio últimos. De todo lo que yo, el infrascrito Secretario, certifico en Torrellas a 14 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — Manuel Isla. — V.º B.º: El Alcalde, Manuel Navarro.

UTEBO

Núm. 6.916.

El día 28 del mes actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta, en acto público, para el arriendo del matadero y su anexo de carnes para durante el año 1940, bajo el precio en alza de 5.000 pesetas y condiciones que en su pliego al efecto podrán consultarse hasta el momento de la citada subasta.

Utebo, 12 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

* * *

Núm. 6.922.

Durante los días 27, 28 y 29 del mes de la fecha, y en sus horas de nueve a trece, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general del año en curso y en plazo voluntario.

Utebo, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.591.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se pronunció la sentencia siguiente:

*Sentencia: Señores: D. Jaime Martínez Villar, don Jaime de Olaortúa Arana y D. Martín Rodríguez Suárez.

En la ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 1939.— Año de la Victoria.

Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre acción reivindicatoria, nulidad de sentencia interdictal, indemnización de perjuicios y otros extremos tramitados en el Juzgado de primera instancia de Huesca, siendo partes contendientes de la una, y como demandante, D. Primo Ciria López, mayor de edad, casado, labrador vecino de Lupiñén, provincia de Huesca, representado en la primera instancia por el Procurador don Santos Coarasa Añños, y defendido por el Letrado don Angel Coarasa Nogués, contra D. José Fabara Bonet, también mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, representado por el Procurador D. Arsenio Espín Rovira y asistido del Letrado D. Leandro Pérez Barón, ambas partes litigantes representadas y defendidas respectivamente en esta segunda instancia por los Procuradores D. Joaquín Aroza y D. Jerónimo Aramendía y los Abogados D. Lorenzo Vidal Tolosana y D. Manuel Maynar Barnolas, siendo ponente el Magistrado D. Martín Rodríguez Suárez.

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada;

Resultando que por el Juzgado de primera instancia de Huesca, con fecha 28 de febrero último, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: «Que desestimando como desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta en el presente juicio por D. Primo Ciria López contra D. José Fabara Bonet, debo de absolver y absuelvo a dicho demandado, sin hacer expresa condena de costas; y una vez firme esta resolución, quede sin afecto la intervención acordada en estos autos». La expresada sentencia fué apelada por la parte demandante, y admitida que fué en ambos efectos la citada apelación, se remitieron los autos a esta superioridad, previo emplazamiento de las partes, quienes comparecieron en esta segunda instancia por medio de sus respectivos Procuradores dentro del término del emplazamiento, y previa la tramitación legal oportuna, se señaló el día 26 del pasado mes de junio para la celebración de la oportuna vista, en cuyo acto se informó por los Letrados de las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones de revocación y confirmación de la sentencia apelada;

Resultando que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las formalidades legales relativas al procedimiento en esta clase de actuaciones,

Se aceptan íntegramente los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando que aceptados en su totalidad los considerandos de la sentencia apelada, en los cuales, con notable acierto, se contiene la doctrina jurídica referente a la continuación y subsistencia con fundamento en la Ley de 2 de junio de 1936, del contrato de aparcería en que al amparo de la Ley de Arrendamientos rústicos quedó transformada el primitivo contrato de arrendamiento celebrado el año 1932 entre D. Mariano Madurga Val, anterior propietario de las parcelas objeto de dicho contrato, y hoy, en cuanto a la posesión objeto de acción reivindicatoria, y el demandado D. José Fabara Bonet, en cuyo contrato de aparcería quedó subrogado en su calidad de propietario y arrendador el demandante D. Primo Ciria López, a virtud de la encritura de compraventa de 29 de abril de 1936 otorgada ante el Notario de Huesca D. José María Foncillas y acompañada a la demanda con el número 4 de documentos, es consecuencia obligada la desestimación de la demanda en todas sus partes y la confirmación de la sentencia apelada, en cuanto a la acción reivindicatoria, porque aun cuando el demandante tiene justificada su calidad de propietario e identificadas las parcelas objeto de la reivindicación, esta acción no puede ponerse en ejercicio contra personas que poseen los bienes a virtud de derechos nacidos de contratos, por los cuales, como ocurre en el arrendamiento por aparcería, el propietario se desprende voluntariamente o por imperativo de la Ley de una de las facultades dominicales, para que sea disfrutada por el otro contratante, con arreglo a las normas reguladoras del contrato, y en cuanto a los demás pedimentos del súplico de la demanda, porque en realidad traen su origen a causa de pedir, de la estimación de la acción reivindicatoria por la que, denegada ésta con fundamento en la vigencia no interrumpida desde el año 1935 del contrato de aparcería, deben ser desestimadas dichas peticiones por faltar las causas de donde se les quiere hacer derivar;

Considerando que la alegación hecha por el demandante

apelante en el fundamento de derecho sexto de la demanda referente a la obligatoriedad de la inscripción de los contratos de arriendo en el Registro de Arrendamientos, sin cuya inscripción las partes no pueden utilizar los derechos ni ejercitar las acciones reconocidas por la Ley y cuya alegación no ha sido analizada en la resolución recurrida, no puede oponerse a los derechos del demandado, quien fundamenta su excepción en la prórroga legal concedida en la Ley de 2 de junio de 1936, prórroga que se concede a todo contrato de arriendo, sin excepción alguna, y haciendo caso omiso de las fórmulas ritualistas que en nada desvirtúa, en este caso, la eficacia de contrato por tratarse de un contrato que se perfecciona por el consentimiento y cuya omisión es igualmente imputable a demandante y demandado, máxime teniendo en cuenta que el párrafo 5.º del artículo 27 de la citada Ley de Arrendamientos de 15 de mayo de 1935 dispone que siempre que el propietario de la finca arrendada fuere persona distinta a la del primitivo arrendador, podrá obligar al arrendatario a la formalización de un nuevo contrato, en iguales condiciones que el anterior, y si el demandado, cuando adquirió la finca, conocía la existencia del contrato de aparcería, subrogándose en una de las partes contratantes si no ejercitó este derecho ni solicitó la inscripción en el libro correspondiente, no puede repararse en esta falta que también le es imputable y le priva, según su teoría, de ejercitar derechos nacidos al amparo de la Ley mencionada, ya que el artículo 4.º, párrafo 6.º (y no 4.º, como equivocadamente se dice) hace referencia al ejercicio de acciones por ambas partes contratantes, a quienes afectaría por igual dicha prohibición;

Considerando que aun cuando en los considerandos cuarto y sexto de la resolución recurrida, aceptados en esta sentencia, se hacen las afirmaciones de que entre ambas partes surgieron desavenencias en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones de la aparcería, y se reconoce que el demandante puede tener derecho a una parte justa y equitativa de las cosechas, dados los términos del súplico de la demanda con los cuales es congruente el fallo de la sentencia de la primera instancia, no puede esta Sala hacer pronunciamientos en tal sentido, ya que la Ley procesal exige aquella congruencia y prohíbe hacer declaraciones sobre puntos que no hayan sido planteados en la primera instancia;

Considerando que es preceptivo en el último párrafo del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento Civil, la imposición de las costas de la segunda instancia a la parte apelante, cuando, tratándose de menores cuantías, la sentencia es confirmatoria de la de primera instancia.

Vistas las disposiciones citadas en esta sentencia y en la que es objeto de esta apelación y las demás de general aplicación,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se copia en el resultando primero de esta resolución y por la cual se desestima totalmente la demanda origen de estos autos con los demás pronunciamientos que comprende, con imposición al apelante D. Primo Ciria López de las costas causadas en esta segunda instancia.

Publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, y una vez que sea firme, remítase certificación de la misma y de la tasación de costas al Juzgado de primera instancia con los autos originales para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jaime M. Villar.— Jaime de Olaortúa.— Martín Rodríguez.

Cuya sentencia se notificó a las partes en 3 de julio del año actual. Y para que conste al señor Gobernador civil para la inserción de la anterior sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.— Año de la Victoria.— Ramón Morales.

Núm. 6.926.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Luis de San Pío Boneu, Juez instructor de responsabilidades políticas de la provincia de Zaragoza;
Hago saber: Que en los expedientes de responsabili-

dades políticas que me hallo instruyendo contra Miguel Peña Navarro y Petra Sanz Provenza, consta el fallecimiento de dichos expedientados y por ello, por el presente, requiero a los herederos de los mismos para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto presenten ante el Juzgado declaración jurada y valorada de todos los bienes de su causante, de los de su cónyuge, si fuere casado, y de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas, expresando el número de hijos que tenía a su cargo; advirtiéndoles que la falta de presentación de dicha relación en los plazos indicados y las falsedades que puedan cometerse en la misma serán sancionadas con arreglo a la Ley, y que desde esta fecha no podrán realizar actos de disposición de aquellos bienes sin la autorización de este Juzgado sin incurrir en responsabilidad.

Zaragoza trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Núm. 6.924.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado contra el vecino de Muel, Félix Rivas Benito, he acordado en providencia de esta fecha, y por haber hecho efectiva la totalidad de la sanción que le fué impuesta, suspender la subasta anunciada para el día 18 de enero próximo y que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de noviembre último con el núm. 6.330.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 6.931.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-

tada en el expediente que se sigue en este Juzgado a Bienvenido Ruiz Clavejas, vecino de Torres de Berrellén, con el núm. 240, y por haber hecho éste efectiva la sanción total que le fué impuesta, he acordado suspender la subasta anunciada para el día 3 de febrero próximo venidero y cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 11 del actual con el núm. 6.628.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.903

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en las diligencias de prevención de abintestado de Alberta Lobera Casanova, que vivía en la calle de Goya, núm. 7, buhardilla, que se tramitan en este Juzgado, se anuncia de nuevo la venta en pública y primera subasta de los bienes de la finada que se describieron en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 283, de 5 de diciembre actual, habiéndose señalado para su celebración en este Juzgado el día 4 de enero próximo, a las once horas, con las mismas condiciones y requisitos que se advirtieron en el anterior edicto.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.911.

Sindicato de Riegos de Cadrete

Se convoca a Junta general a todos los socios de este Sindicato, para el día 24 del actual, a los efectos de los artículos 46 y 55 de los Estatutos.

Si a las once de la mañana no hubiese suficiente número, se celebrará la segunda reunión a las doce.

Cadrete, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio Romeo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.782.

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE POSITOS

Circular.

Antes del día 20 del actual mes de diciembre los Alcaldes y Presidentes de Juntas Administradoras de Pósitos de los pueblos que a continuación se detallan,

remitirán los servicios que reiteradamente se les vienen reclamando:

Abejuela
Aguilar de Alfambra
Alba
Albentosa
Alcañiz
Alcorisa
Alfambra

Argente
Blancas
Camarena
Cascante del Río
Castelnón
Castellar (El)
Cosas

Escorihuela	Perales de Alfambra
Fuentes Calientes	Pozuelo del Campo
Huesa del Común	Rillo
Ladruñán	Santa Eulalia
Mata de los Olmos	Sarrión
Loscos	Singra
Lledó	Torrientes
Manzanera	Tormón
Mazaleón	Torrecilla de Alcañiz
Mezquita de Loscos	Torremocha de Jiloca
Miravete de la Sierra	Torre la Cárcel
Molinos	Torrijas
Mora de Rubielos	Tortajada
Minuesa	Valbona
Noguera	Valdeconejos
Obón	Villel
Olba	Torrevelilla
Pancrudo	La Fresneda
Parras de Martín	Odón
Peralejos	Berge

Para efectuarlo se atenderán a las normas siguientes:
 1.^a Los que tengan partes sin rendir del año 1936 o anteriores, lo harán en uno solo, comprendiendo todas las operaciones verificadas en el mismo.

2.^a Los que no hayan rendido partes de los años 1937 y 1938 lo harán en dos, comprensivo cada uno de uno de esos años.

3.^a En cuanto a los correspondientes al año 1939, enviará uno por cada mes hasta el de noviembre inclusive, reflejando todas las operaciones habidas con exactitud y cuidado.

4.^a Remitirán por giro postal dirigido al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) el importe del contingente de los años 1935, 1936, 1937 y 1938, no siendo que puedan justificar que están al día en esta obligación, mediante el envío de la carta o cartas de pago expedidas por el Servicio.

Transcurrida la fecha del 20 de diciembre sin que por los Alcaldes de los pueblos citados se hubiere cumplido los servicios mencionados, quedará incurso en la multa de 50 pesetas, que se hará efectiva sin contemplaciones.

Madrid, 2 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, (ilegible).

Núm. 1.806.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Teruel

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—Circular.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de Comercio de esta capital que ha de regir en el año 1940, por la presente se pone en conocimiento de todos los industriales en ella comprendidos que dicho documento estará expuesto en esta Administración de Rentas Públicas por espacio de diez días hábiles, a fin de que los señores en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Transcurrido este plazo, las cuotas serán inalterables y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Teruel, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, M. Valero.

Núm. 1.798.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios y de Beneficencia, números 1.318 y 228, emitidas a favor del Ayuntamiento de Blesa (Teruel), y del Hospital de Blesa (Teruel), respectivamente, por los capitales de 69.120'22 y 522'41 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, (ilegible).

BLANCAS

Núm. 1.174.

Con autorización del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, y a contar desde los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca en el *BOLETIN OFICIAL*, y si fuese festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial y hora de nueve a diez de la mañana la subasta que a continuación se expresa: 900 estéreos de leñas bajas en el monte núm. 87 del Catálogo en el paraje denominado «Las Hoyas»; tasación, 900 pesetas; gestión técnica, 210, y depósito, 45 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio.

Blancas, 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O. A. Sanz.

CORBALAN

Núm. 1.762.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de las categorías inferiores y que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión con arreglo a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de los corrientes, con el orden de prelación establecido.

Los que aspiren a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en esta Secretaría en un plazo de treinta días hábiles, teniendo que probar a satisfacción de la Corporación su adhesión a la Causa nacional.

Plaza de Alguacil-voz pública del Ayuntamiento, con el haber anual de 200 pesetas, más los bandos.

Plaza de Guarda municipal de montes, con el haber anual de 600 pesetas.

Corbalán, 10 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Guillén.

LA ZOMA

Núm. 1.779.

El día que haga veinte a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, y si fuere festivo en el inmediato siguiente, a las diez y once, respectivamente, se celebrará en esta Casa Consistorial las subastas de pastos siguientes:

Monte núm. 84, «Cabezo de Hierro», para 200 cabezas lanares y 15 cabrías. Tasación, 452'50 pesetas, y gestión técnica, 38'52.

Monte núm. 85, «Solana de la Sierra», para 200 cabezas lanares. Tasación, 400 pesetas, y gestión técnica, 49 pesetas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

La Zoma, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Millán.